

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 174/95**

Junio 16 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por imperio del art. 7 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa, para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los Convenios y contratos que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Costitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1ºAprobar la suscripción de los Convenios suscritos entre la H. Alcaldía Municipal con la Secretaría Regional de Salud, la Unidad Operativa de Tránsito y con la Asociación Sucrense de Ecología, de acuerdo al contexto de los Convenios adjuntos.

Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Arq. Moisés Torres Chive
PRESIDENTE
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO

MUNICIPAL

